



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA.

JEFATURA DE UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS

PEDIDO	No. 20240110	FECHA DE ELABORACIÓN: 17-JUL-2024	HOJA 1 DE 2	NOMBRE: COMERCIAL DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V.		EFECTUAR ENTREGA EN: APACHES No 350, COL. SAN FRANCISCO CULHUACÁN, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04440.	CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES
				R.F.C: CAA9910216U0			
				TIPO DE COMPRA ADJUDICACIÓN DIRECTA	CALLE: RIO CONSULADO 1460 PB		
FECHA Y No. DE COTIZACIÓN 05-JUL-2024 532	COL: VALLEJO	CP: 07870	TEL: 55-5517-9580	TIEMPO DE ENTREGA 30 DÍAS HÁBILES			
		PAÍS: MÉXICO	MPIO/EDO: GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO				

CONS.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL PARTIDA
1	2930100	Aceite Sintético marca Totaline, No. parte P903-2305, POE220VS (Poliéster), presentación en cubeta de 5 galones (18.9 litros). Propiedades: grado ISO 220, viscosidad a 40°C (cst)-ASTM D445 219, viscosidad a 100° C (cst)-ASTM D445 18.8, índice de viscosidad - ASTM D2270 98, punto de congelación (°C)-ASTM D97 -25, punto de inflamabilidad (°C)-ASTM D92 280, densidad a 20°C (g/ml)-ASTM D1298 0.975, índice de acidez (mg KOH/g)-ASTM D974 <0.05.	PIEZA	2	\$19,741.37	\$39,482.74	\$6,317.24	\$45,799.98
2	2930100	Filtro externo de aceite para compresor S-4004UA, marca Henry, modelo S-404UA. Descripción: filtro de aceite de 4 micron y 375 PSIG.	PIEZA	4	\$3,633.62	\$14,534.48	\$2,325.52	\$16,860.00
3	2930100	Filtro interno de aceite para compresor, modelo 06NA660-028, marca Carlyle. Descripción: filtro de aceite y anillo, compatible con equipo O6NA. Peso 0.01 libras, longitud 6.4 pulgadas, ancho 3.1 pulgadas, altura 2.8 pulgadas.	PIEZA	4	\$4,078.44	\$16,313.76	\$2,610.20	\$18,923.96
4	2930100	Piedra desecante estándar VC-TD-48, marca Emerson. Descripción: piedra desecante, función remoción de acidez y carbón activado, líquido y succión, 48 pulgadas para quemaduras. Capacidad de retención de humedad que se ajusta a las condiciones específicas del sistema, ideales para remover acidez de un sistema, así como para limpieza después de una quemadura de compresor. Mezcla de carbón activado para remover contaminantes solubles, así como ceras.	PIEZA	4	\$261.20	\$1,044.80	\$167.17	\$1,211.97
5	2930100	Bota de gas refrigerante, marca Genetron, R-134A de 13.5kg. Propiedades: gas refrigerante clase HFC tipo de refrigerante - fluido puro contenido o formula - CH2FCF3. Descripción-Tetrafluoroetano.	PIEZA	2	\$1,461.20	\$2,922.40	\$467.58	\$3,389.98

SOLICITA

REVISÓ

AUTORIZÓ

ING. ARQ. VICTOR HERNANDEZ GOMEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES

LIC. LUIS ALFREDO BARRERA PONCE
JEFE DE UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS

LIC. ARTURO CAMACHO CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE LLEVA A CABO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 88, FRACCIÓN I DEL ACUERDO GENERAL QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE OCTUBRE DE 2015, EN ADELANTE "EL ACUERDO GENERAL".

DECLARACIONES DE LAS PARTES

DE: "EL TRIBUNAL"

- 1.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE PEDIDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CARLOTA ARMERO NO. 5000, COL. CTM CULHUACÁN SECCIÓN VII, ALCALDÍA COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04480, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 2.- EL LIC. ARTURO CAMACHO CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE PEDIDO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 23, FRACCIONES I Y II DE EL "ACUERDO GENERAL".

DE: "EL PROVEEDOR"

- 1.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ES UNA PERSONA CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE PEDIDO, QUE CONOCE PERFECTAMENTE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE OPERACIÓN DE LOS MATERIALES REQUERIDOS CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE SE SEÑALA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ADEMÁS CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y CAPACIDAD ECONÓMICA NECESARIOS PARA ENTREGARLOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL TRIBUNAL". ASIMISMO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL CONTENIDO EN ESTE DOCUMENTO.
- 2.- PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MANIFIESTA QUE CONOCE Y ACEPTA SUJETARSE A LO PREVISTO EN "EL ACUERDO GENERAL".
- 3.- NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR CUALQUIERA DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ATENDIENDO EL PLAZO QUE SE HUBIERE DETERMINADO EN LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.
- 4.- NO SE LE HA RESCINDIDO ALGÚN CONTRATO CELEBRADO CON LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL O EL PROPIO TRIBUNAL, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NI SE ENCUENTRA EN ALGÚN PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO EN LA MATERIA.

CLÁUSULAS

PRIMERA. CONDICIONES GENERALES: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANVERSO DE ESTE INSTRUMENTO Y RESPETAR EN TODO MOMENTO EL PRECIO, PLAZO Y CONDICIONES SEÑALADOS, DURANTE Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

SEGUNDA. REQUISITOS PARA REALIZAR LOS PAGOS RESPECTIVOS: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA O LAS FACTURAS CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES, A NOMBRE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, INDICANDO EL DOMICILIO SEÑALADO EN SU DECLARACIÓN 1, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **TEP961122B8A**.

TERCERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EN CASO DE QUE EL MONTO DEL PEDIDO EXCEDA LA CANTIDAD EQUIVALENTE A DIEZ VECES EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) MENSUAL, DETERMINADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), ELEVADO A UN AÑO, "EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL TOTAL DEL PEDIDO SIN CONTAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTÁ GARANTÍA DEBERÁ PERMANECER VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL OBJETO DEL PEDIDO, INCLUYENDO EN SU CASO, LA PRÓRROGA O ESPERA QUE SE AUTORIZA. DICHAS GARANTÍAS DEBERÁN APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 128, 129 Y 130 DE "EL ACUERDO GENERAL".

CUARTA. PENA CONVENCIONAL: EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DARÁ LUGAR A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EN EL CASO DE QUE NO SE HAYA ESTABLECIDO LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DARÁ LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL DEL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO, LA CUAL DEBERÁ SER COBRADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL POR LAS VÍAS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES EN EL PLAZO PACTADO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, "EL TRIBUNAL" PODRÁ APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, EQUIVALENTE AL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR DIEZ AL MILLAR DEL VALOR QUE IMPORTEN LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DE "EL TRIBUNAL" POR CADA DÍA DE ATRASO, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA PENA POR ATRASO SE DESCONTARÁ DEL PAGO QUE SE LE DEBA REALIZAR A "EL PROVEEDOR".

QUINTA. RESCISIÓN: CONVIENEN LAS PARTES QUE "EL TRIBUNAL" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE PEDIDO A "EL PROVEEDOR" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. SI SE ACTUALIZARA DICHA HIPÓTESIS, SE ESTARÁ AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN "EL ACUERDO GENERAL".

SEXTA. TERMINACIÓN: EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE ACUERDO A LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN EL CAPÍTULO TERCERO DE "EL ACUERDO GENERAL".

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD DEL PEDIDO POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE VICENTE HERNÁNDEZ CARGO REPRESENTANTE LEGAL FIRMA  FECHA DE SUSCRIPCIÓN 05/AGOSTO/2024

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO EN LA PUBLICACIÓN QUE SE REALIZARÁ DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE "EL TRIBUNAL", DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 117 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LOS INCISOS III.I Y III.II DE LOS LINEAMIENTOS DE TRANSPARENCIA EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA QUE REALIZA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL del Poder Judicial de la Federación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA.

JEFATURA DE UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS

PEDIDO		HOJA 2 DE 2	NOMBRE: COMERCIAL DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V.		EFFECTUAR ENTREGA EN: APACHES No 350, COL. SAN FRANCISCO GULHUACÁN, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04440.		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES	
		TIPO DE COMPRA ADJUDICACIÓN DIRECTA	R.F.C.: CAA9910216U0	CALLE: RIO CONSULADO 1460 PB		CONDICIONES DE ENTREGA: ALMACÉN DE CONSUMIBLES E INVENTARIABLES		CONCEPTO 819-50
No. 20240110	FECHA DE ELABORACIÓN: 17-JUL-2024	FECHA Y No. DE COTIZACIÓN 05-JUL-2024 532	COL: VALLEJO	CP: 07870	TEL: 55-5517-9580	TIEMPO DE ENTREGA 30 DÍAS HÁBILES		
			PAÍS: MÉXICO	MPIO/EDO: GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO				

CONS.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL PARTIDA
6	2930100	Agente limpiador Erka-Flush, marca Erka con capacidad de 10 kg.	PIEZA	1	\$5,185.34	\$5,185.34	\$829.65	\$6,014.99
7	2930100	Válvula de carga de un 1/4 con chicote para refrigeración. Marca Grupo Barreto. NOTA: Suficiencia Presupuestal Otorgada Mediante Oficio TEPJF/DGRF-JUPP/00551/2024.	PIEZA	1	\$12.93	\$12.93	\$2.07	\$15.00
(NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON 88/100 M.N.)							SUBTOTAL:	\$79,496.45
							IVA:	\$12,719.43
							TOTAL:	\$92,215.88

SOLICITA

REVISÓ

AUTORIZÓ

ING. ARQ. VICTOR HERNANDEZ GOMEZ
DIRECTOR GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
GENERALIS

LIC. LUIS ALBERTO PONCE PONCE
JEFE DE UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS

LIC. ARTURO CAMACHO CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE LLEVA A CABO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 88, FRACCIÓN I DEL ACUERDO GENERAL QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE OCTUBRE DE 2015, EN ADELANTE "EL ACUERDO GENERAL".

DECLARACIONES DE LAS PARTES

DE "EL TRIBUNAL"

- 1.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE PEDIDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CARLOTA ARMERO NO. 5000, COL. CTM CULHUACÁN SECCIÓN VII, ALCALDÍA COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04480, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 2.- EL LIC. ARTURO CAMACHO CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE PEDIDO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 23, FRACCIONES I Y II DE EL "ACUERDO GENERAL".

DE "EL PROVEEDOR"

- 1.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ES UNA PERSONA CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE PEDIDO, QUE CONOCE PERFECTAMENTE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE OPERACIÓN DE LOS MATERIALES REQUERIDOS CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE SE SEÑALA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ADEMÁS CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y CAPACIDAD ECONÓMICA NECESARIOS PARA ENTREGARLOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL TRIBUNAL". ASIMISMO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL CONTENIDO EN ESTE DOCUMENTO.
- 2.- PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MANIFIESTA QUE CONOCE Y ACEPTA SUJETARSE A LO PREVISTO EN "EL ACUERDO GENERAL".
- 3.- NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR CUALQUIERA DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ATENDIENDO EL PLAZO QUE SE HUBIERE DETERMINADO EN LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.
- 4.- NO SE LE HA RESCINDIDO ALGÚN CONTRATO CELEBRADO CON LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL O EL PROPIO TRIBUNAL, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NI SE ENCUENTRA EN ALGÚN PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO EN LA MATERIA.

CLÁUSULAS

PRIMERA. CONDICIONES GENERALES: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANVERSO DE ESTE INSTRUMENTO Y RESPETAR EN TODO MOMENTO EL PRECIO, PLAZO Y CONDICIONES SEÑALADOS, DURANTE Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

SEGUNDA. REQUISITOS PARA REALIZAR LOS PAGOS RESPECTIVOS: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA O LAS FACTURAS CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES, A NOMBRE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, INDICANDO EL DOMICILIO SEÑALADO EN SU DECLARACIÓN 1, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **TEP961122B8A**.

TERCERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EN CASO DE QUE EL MONTO DEL PEDIDO EXCEDA LA CANTIDAD EQUIVALENTE A DIEZ VECES EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) MENSUAL, DETERMINADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), ELEVADO A UN AÑO, "EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL TOTAL DEL PEDIDO SIN CONTAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTA GARANTÍA DEBERÁ PERMANECER VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL OBJETO DEL PEDIDO, INCLUYENDO EN SU CASO, LA PRÓRROGA O ESPERA QUE SE AUTORIZA. DICHAS GARANTÍAS DEBERÁN APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 128, 129 Y 130 DE "EL ACUERDO GENERAL".

CUARTA. PENA CONVENCIONAL: EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DARÁ LUGAR A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EN EL CASO DE QUE NO SE HAYA ESTABLECIDO LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DARÁ LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL DEL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO, LA CUAL DEBERÁ SER COBRADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL POR LAS VÍAS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES EN EL PLAZO PACTADO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, "EL TRIBUNAL" PODRÁ APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, EQUIVALENTE AL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR DIEZ AL MILLAR DEL VALOR QUE IMPORTEN LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DE "EL TRIBUNAL" POR CADA DÍA DE ATRASO, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA PENA POR ATRASO SE DESCONTARÁ DEL PAGO QUE SE LE DEBA REALIZAR A "EL PROVEEDOR".

QUINTA. RESCISIÓN: CONVIENEN LAS PARTES QUE "EL TRIBUNAL" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE PEDIDO A "EL PROVEEDOR" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. SI SE ACTUALIZARA DICHA HIPÓTESIS, SE ESTARÁ AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN "EL ACUERDO GENERAL".

SEXTA. TERMINACIÓN: EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE ACUERDO A LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN EL CAPÍTULO TERCERO DE "EL ACUERDO GENERAL".

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD DEL PEDIDO POR "EL PROVEEDOR"

NOBRE VICENTE HERNÁNDEZ CARGO REPRESENTANTE LEGISLATIVO FIRMA  FECHA DE SUSCRIPCIÓN 05/AGOSTO/2024

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO EN LA PUBLICACIÓN QUE SE REALIZARÁ DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE "EL TRIBUNAL", DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 117 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LOS INCISOS III.I Y III.II DE LOS LINEAMIENTOS DE TRANSPARENCIA EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA QUE REALIZA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.